

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En Guadalupe, Zacatecas, siendo las quince horas del diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, estando presentes en la sesión pública de resolución del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, las Magistradas y el Magistrado **GLORIA ESPARZA RODARTE, ROCÍO POSADAS RAMÍREZ, TERESA RODRÍGUEZ TORRES y JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES**, asistidos por la licenciada Maricela Acosta Gaytán, Secretaria General de Acuerdos, que actúa y da fe.

**POR LO TANTO SE HACE CONSTAR:** Que al encontrarse presentes en esta sesión pública de resolución cuatro integrantes del Pleno de este Tribunal, en consecuencia existe quórum para sesionar válidamente, de conformidad con el artículo 16, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de este Tribunal; asimismo, se informa que el orden del día programado para esta fecha, es la celebración de la sesión pública de discusión y votación de los proyectos de resolución relativos a los expedientes siguientes:

NO.	EXPEDIENTE	ACTOR/A	AUTORIDAD RESPONSABLE	MAGISTRADO/A INSTRUCTOR
1	TRIJEZ-PES-001/2023	Nancy Rodríguez Saucedo	Ronal García Reyes, Presidente Municipal de Villa González, Zacatecas y Otros	Rocío Posadas Ramírez
2	TRIJEZ-PES-002/2023	Tania López Castro	Ronal García Reyes, Presidente Municipal de Villa González, Zacatecas y Otros	Rocío Posadas Ramírez
3	TRIJEZ-PES-003/2023	Martina González Mauricio	Ronal García Reyes, Presidente Municipal de Villa González, Zacatecas y Otros	Rocío Posadas Ramírez

Acto continuo, la Magistrada Presidenta agradece a la Secretaria General de Acuerdos, dejando a consideración de las Magistradas y el Magistrado el orden del

día propuesto para la resolución de los asuntos listados, solicitándoles su voluntad expresa de manera económica, quienes levantan la mano para manifestar su conformidad.

Enseguida se declara formalmente iniciada la sesión pública de discusión y votación de los proyectos de resolución.

La Magistrada Presidenta solicita a la Secretaria de Estudio y Cuenta Johana Yasmín Ramos Pinedo dar cuenta conjunta con los proyectos de resolución relativos a los expedientes TRIJEZ-PES-001/2023, TRIJEZ-PES-002/2023 y TRIJEZ-PES-003/2023 promovidos por **Nancy Rodríguez Saucedo, Tania López Castro y Martina González Mauricio** por su propio derecho en su calidad de regidoras del Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, en contra de Ronald García Reyes y otros servidores públicos por presuntos actos constitutivos de violencia política por razón de género, la posible difusión de propaganda calumniosa; y violencia política, elaborados por la ponencia de la Magistrada Rocío Posadas Ramírez. Al finalizar la cuenta la Magistrada Presidenta concede el uso de la palabra a las Magistradas y al Magistrado que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones.

La Magistrada Presidenta solicita a la Secretaria General de Acuerdos recabar la votación correspondiente y el sentido de los proyectos de resolución con los que se han dado cuenta con cada una de las magistraturas presentes.

La Secretaria General de Acuerdos informa que los proyectos de resolución de los Procedimientos Especiales Sancionadores 1, 2 y 3 de este año, han sido aprobados por **mayoría** de votos, con el voto concurrente del Magistrado José Ángel Yuen Reyes y con el voto en contra de la Magistrada Gloria Esparza Rodarte.

En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador **1** de este año, **SE RESUELVE:**

**“PRIMERO: Se declara la inexistencia** de la Violencia Política por Razón de Género ante la falta de acreditación de las conductas analizadas en el apartado 4.5 fracciones II, III, IV, IX, X, XI y XIV.

**SEGUNDO: Se declara la inexistencia** de la Violencia Política por Razón de Género por la conducta analizada en el apartado 4.5 fracción V.

**TERCERO: Se declara la inexistencia** de la calumnia por parte de Ronal García Reyes, presidente municipal de Villa González Ortega, Zacatecas.

**CUARTO: Se declara la existencia** de Violencia Política por Razón de Género atribuida a Ronal García Reyes, Alejandro de la Rosa García; Oswaldo González Hernández por la sistematicidad de conductas cometidas en agravio de Nancy Rodríguez Saucedo, analizadas en el apartado 4.5 fracciones I,VI,VII,VIII y XIII.

**QUINTO:** Cesa el carácter de cautelar las medidas dictadas a favor de Nancy Rodríguez Saucedo, dictadas por la comisión de Asuntos jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante acuerdo de fecha cuatro de mayo del dos mil veintitrés, confirmadas por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, mediante resolución del ocho de junio del dos mil veintitrés, por lo que se ordena notificar a las autoridades correspondientes.

**SEXTO:** Se da **vista** con copia certificada de la presente sentencia así como de las constancias que integran el expediente tanto a la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, a efecto de que califique la infracción acreditada en este procedimiento y proceda a imponer la sanción correspondiente.

Hecho lo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguientes, deberá notificar a este órgano jurisdiccional.

Apercibido que en caso de incumplimiento, se le impondrá alguna de las medidas de apremio, previstas en el artículo 40 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación.

**SÉPTIMO:** Se da **vista** con copia certificada de la presente sentencia y de las constancias que integran el expediente, al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Villa González Ortega, a efecto de que imponga la sanción correspondiente a Alejandro de la Rosa García en su carácter de Tesorero municipal y Oswaldo González Hernández Director de Desarrollo Económico y Social.

Hecho lo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguientes, deberá notificar a este órgano jurisdiccional.”

En el Procedimiento Especial Sancionador **2/2023 SE RESUELVE:**

**“PRIMERO: Se declara la inexistencia** de la Violencia Política por Razón de Género por las conductas analizadas en el apartado 4.6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X y XI.

**SEGUNDO: Se declara la inexistencia** de la calumnia por parte de Ronal García Reyes, presidente municipal de Villa González Ortega, Zacatecas.

**TERCERO: Se declara la existencia** de Violencia Política por Razón de Género atribuida a Ronal García Reyes; Alejandro de la Rosa García; Dayana Irasema Rodríguez Hernández; Victoria Sarahí Agüiña Mauricio; Aurelio Barrios Vázquez, Ma. Del Carmen Olivo Esparza y Oswaldo González Hernández, por la sistematicidad de conductas cometidas en agravio de Tania López Castro, por las conductas analizadas en el apartado 4.6 fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII.

**CUARTO:** Cesa el carácter de cautelares las medidas dictadas a favor de Tania López Castro, dictadas por la comisión de Asuntos jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante acuerdo de fecha cuatro de mayo del dos mil veintitrés, confirmadas por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, mediante resolución del ocho de junio del dos mil veintitrés, por lo que se ordena notificar a las autoridades correspondientes.

**QUINTO:** Se da **vista** con copia certificada de la presente sentencia así como de las constancias que integran el expediente tanto a la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, a efecto de que califique la infracción acreditada en este procedimiento y proceda a imponer la sanción correspondiente.

Hecho lo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguientes, deberá notificar a este órgano jurisdiccional.

Apercibido que en caso de incumplimiento, se le impondrá alguna de las medidas de apremio, previstas en el artículo 40 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación.

**SEXTO:** Se da **vista** con copia certificada de la presente sentencia y de las constancias que integran el expediente, al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Villa González Ortega, a efecto de que imponga la sanción correspondiente a Alejandro de la Rosa García; Dayana Irasema Rodríguez Hernández; Victoria Sarahí Agüiña Mauricio; Aurelio Barrios Vázquez, Ma. Del Carmen Olivo Esparza y Oswaldo González Hernández.

Hecho lo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguientes, deberá notificar a este órgano jurisdiccional.

**SÉPTIMO:** Se da **vista** al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que proceda en los términos precisados en el apartado 4.2 de la presente sentencia.”

En el Procedimiento Especial Sancionador **3/2023 SE RESUELVE:**

**PRIMERO: Se declara la inexistencia** de la Violencia Política por Razón de Género ante la falta de acreditación de las conductas analizadas en el apartado 4.6 fracciones I, IV, V, VIII, X,XII,XIII,XV, XVI, XVII,XIX, XX y XXI.

**SEGUNDO: Se declara la inexistencia** de la Violencia Política por Razón de Género ante las conductas analizadas en el apartado 4.6 fracción VI.

**TERCERO: Se declara la inexistencia** de la calumnia por parte de Ronal García Reyes, presidente municipal de Villa González Ortega, Zacatecas.

**CUARTO: Se declara la existencia** de Violencia Política por Razón de Género atribuida a Ronal García Reyes, Alejandro de la Rosa García; Oswaldo González Hernández; Ma del Carmen Olivo Esparza; Dayana Irasema Rodríguez Hernández; Talía Najla Monserrat Delgadillo García; Araceli Reyes Hernández; Victoria Sarahí Agüiña Mauricio y Aurelio Barrios Vázquez, por la sistematicidad de conductas cometidas en agravio de Martina González Mauricio, analizadas en el apartado 4.6 fracciones II, III, VII,IX,XI y XVIII.

**QUINTO:** Cesa el carácter de cautelar las medidas dictadas a favor de Martina González Mauricio, dictadas por la Comisión de Asuntos jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante acuerdo de fecha cuatro de mayo del dos mil veintitrés confirmadas por el Tribunal de Justicia Electoral

del Estado de Zacatecas, mediante resolución del ocho de junio del dos mil veintitrés, por lo que se ordena notificar a las autoridades correspondientes.

**SEXTO:** Se da **vista** con copia certificada de la presente sentencia así como de las constancias que integran el expediente a la LXIV legislatura del Estado de Zacatecas, a efecto de que califique la infracción acreditada en este procedimiento y proceda a imponer la sanción correspondiente.

Hecho lo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguientes, deberá notificar a este órgano jurisdiccional.

Apercibido que en caso de incumplimiento, se le impondrá alguna de las medidas de apremio, previstas en el artículo 40 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación.

**SÉPTIMO:** Se da **vista** con copia certificada de la presente sentencia y de las constancias que integran el expediente, al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Villa González Ortega, a efecto de que imponga la sanción correspondiente a los siguientes servidores públicos Alejandro de la Rosa García; Osvaldo González Hernández; Ma del Carmen Olivo Esparza; Dayana Irasema Rodríguez Hernández; Talía Najla Monserrat Delgadillo García; Araceli Reyes Hernández; Victoria Darahí Aguiña Mauricio y Aurelio Barrios Vázquez

Hecho lo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguientes, deberá notificar a este órgano jurisdiccional.

**OCTAVO:** Se da **vista** al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que proceda en los términos precisados en el apartado 4.2 de la presente sentencia. “

La Magistrada Presidenta ordena a la Secretaria General de Acuerdos provea lo necesario para la firma y notificación de las presentes resoluciones.

Siendo las dieciséis horas con tres minutos del diecinueve de diciembre dos mil veintitrés, se da por terminada la sesión al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos, levantándose acta circunstanciada para debida constancia, misma que es leída, aprobada y firmada por las Magistradas y el Magistrado del Tribunal

de Justicia Electoral del Estado que en ella intervinieron, con la asistencia de la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe. DOY FE.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**GLORIA ESPARZA RODARTE**

**MAGISTRADA**

**MAGISTRADA**

**ROCÍO POSADAS RAMÍREZ**

**TERESA RODRÍGUEZ TORRES**

**MAGISTRADO**

**JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**MARICELA ACOSTA GAYTÁN**

**CERTIFICACIÓN.-** La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, hace constar que las firmas plasmadas en la presente foja, corresponden a la aprobación del acta de sesión pública de resolución de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.